



ADDENDUM A CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA "PARTE" EL AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ, LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA, Y LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS CON CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA "PARTE" COMPARECE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES, LIC. KARINA ALDRETE MONTES Y LIC. JORGE RICARDO MÉNDEZ BOLAÑOS EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE REGIONES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "LA PROCURADURÍA", Y A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 10 diez de febrero del año 2022 dos mil veintidós, las "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Comodato GRATUITO y exclusiva el uso, goce y disfrute de la oficina ubicada número 12 de la calle Hidalgo, Código Postal 48400 col. Centro, el Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco.
2. Que el Contrato de Comodato descrito en el punto anterior, en su clausula Decima Primera "LAS PARTES" pactaron una vigencia al 30 de septiembre del 2024, pudiendo modificarse o ampliarse por mutuo acuerdo entre las partes.

DECLARACIONES:

- I. De "LAS PARTES":
 - a) Que tienen la capacidad y las facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo de voluntades, mismas que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
 - b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen de conformidad a lo establecido en el apartado de Declaraciones del Contrato de Comodato, celebrado con fecha 10 diez de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Juan Manuel Rguez
F. Alchutam



- c) Que es su deseo modificar la vigencia del contrato de comodato de fecha 10 diez días de febrero del año 2022 dos mil veintidós, quedando de la siguiente manera:

“Clausula Decima Primera. Vigencia. - El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia forzosa para ambos al término de la Administración Municipal, ósea, el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- d) Que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, mala fe, error, ni ningún otro vicio que pudiera afectar su consentimiento.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Acuerda **“LAS PARTES”** que en atención a la entrega de las administraciones estatal y municipal es su voluntad modificar la vigencia del contrato de comodato de fecha 10 diez de febrero del año 2022 dos mil veintidos, quedando de la siguiente manera: (Artículo 38 de la Constitución del Estado de Jalisco y el artículo 14 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco)

“Clausula Decima Primera. Vigencia. - El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia forzosa para ambos al término de la Administración Municipal, ósea, el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDA. Recibiendo el Ayuntamiento, en el momento de la entrega, el inmueble a su entera satisfacción y no se reserva ninguna acción legal en contra de la Procuraduría Social

TERCERA. - “LAS PARTES” aceptan y reconocen que, salvo las modificaciones previstas en este adendum, el contrato referido en el punto 1 uno de Antecedentes del presente acuerdo de voluntades. subsiste en. todos sus términos y condiciones, conservando pleno valor y fuerza legal.

Juan Manuel Rguez.
K. Abuchuhm



CUARTA. - Para la Interpretación y cumplimiento del presente adendum al convenio, serán aplicables las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando "**LAS PARTES**" el fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa llegara a corresponderles.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente adendum al convenio y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por cuadruplicado en todas y cada una de las hojas que lo integran, en la ciudad de Ciudad de Cabo Corrientes, Jalisco; día 26 veintiséis de junio 2024 dos mil veinticuatro.



POR EL COMODATARIO:

[Signature]
C. MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMÓN. 2021-2024



[Signature]
LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ
SANTANA
SINDICO MUNICIPAL
ADMÓN. 2021-2024



[Signature]
LIC. EDGAR RAMON IBARRA
CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL
ADMÓN. 2021 2024

POR EL COMODANTE:

[Signature]
EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES,
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO
DE JALISCO

[Signature]
KARINA ALDRETE MONTES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[Signature]
JORGE RICARDO MÉNDEZ BOLAÑOS
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES